

PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO HORACIO ORTÍZ RENAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y, POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MAESTRA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONATARIO”; MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESIDENCIA
CD. VICTORIA, TAM.

DECLARACIONES

1. DE “EL DONANTE”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA:

1.1 QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL SE ESTABLECIÓ, ENTRE OTRAS COSAS, EN EL ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA, IMPARCIAL Y GRATUITA; SIN EMBARGO, EL DESMESURADO INCREMENTO DE LITIGIOS QUE SE



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VENTILAN EN LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES, DIFICULTAN EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PRESUPESTO CONSTITUCIONAL.

1.2 ADEMÁS DEL AUMENTO DE LOS LITIGIOS EN LOS TRIBUNALES MEXICANOS, OTRA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ES LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS ACTOS PROCESALES QUE NO DEPENDEN DE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN DE DETERMINADOS NEGOCIOS PARA EJECUTARLOS, SINO DE SITUACIONES DE DISTANCIA O ADMINISTRATIVOS QUE SOLO GENERAN UN RETRASO EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE INCIDE EN LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA POTESTAD JURISDICCIONAL.

1.3 PARA HACER FRENTE A LO ANTERIOR, ES NECESARIA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS SUSTANCIALES EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA INSTITUCIONAL DEL PAIS.

1.4 POR LO ANTERIOR, EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS DISEÑÓ PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS COMO LOS SISTEMAS DE GESTION JUDICIAL QUE CONTRIBUYEN A LOS FINES MENCIONADOS.

1.5 QUE A ESTA FECHA, EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS HA DISEÑADO CON RECURSOS PROPIOS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS (SOFTWARE), A LAS SIGUIENTES AREAS DE GESTIÓN, POR MENCIONAR ALGUNAS:

- a) SISTEMA DE GESTION CIVIL, FAMILIAR, PENAL, ADOLESCENTES, MERCANTIL, INCLUIDA LA ORALIDAD PENAL Y MERCANTIL;
- b) CENTRALES DE ACTUARIOS

1.6 QUE LA INTENCION DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS ES COMPARTIR EL CONOCIMIENTO Y LA INFORMACION GENERADA CON MOTIVO DE LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS LOGRADOS, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR ESTOS PROCESOS, ASÍ COMO LA



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

UTILIZACION DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS CIUDADANOS.

1.7 QUE AL PRESIDENTE HORACIO ORTÍZ RENÁN LE FUE CONFERIDO EL CARÁCTER CON EL QUE AQUÍ INTERVIENE, POR EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE; EN TAL VIRTUD, LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN DEL MISMO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN CORRELACION CON EL DIVERSO 20, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; MANIFESTANDO ADEMAS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO DICHO NOMBRAMIENTO; POR LO QUE, SE ENCUENTRA EN APTITUD **LEGAL DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

1.8 QUE EL PRESIDENTE HORACIO ORTIZ RENAN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 24, FRACCIÓN I, DE LA CITADA LEY.

1.9 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE EQUIPO SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

1.10 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES DEL PRESENTE ACUERDO, EL UBICADO EN CALLES 6 Y 7 CEROS BOULEVARD PRÁXEDIS BALBOA, ENTRE LÓPEZ VELARDE Y DÍAZ



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

MIRÓN, NÚMERO 2207, DE LA COLONIA HIDALGO, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 87090.

2. DE “EL DONATARIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 116, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ES UN PODER PÚBLICO DEL ESTADO QUE SE EJERCE POR LOS TRIBUNALES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

2.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA O EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE ELIGE POR EL PLENO DEL MISMO Y DURARÁ EN SU ENCARGO CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELECTA O REELECTO POR IGUAL TÉRMINO.

2.3 QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 6º Y 13 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ELIGIÓ COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO A LA MAGISTRADA MAESTRA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, PARA EL PERIODO 2016-2020.

2.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA O EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SERÁ LA O EL



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

REPRESENTANTE LEGAL DE TODOS LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PLENO DEL PROPIO TRIBUNAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON TODAS LAS FACULTADES, AUN LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, POR TANTO QUIEN PRESIDE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 QUE ES SU INTENCIÓN ADQUIRIR Y APLICAR EL CONOCIMIENTO E INFORMACIÓN GENERADA CON MOTIVO DE LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DISEÑADOS POR EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS, CONCRETAMENTE, LOS SISTEMAS DE GESTION JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL, ORALIDAD MERCANTIL Y DE CENTRALES DE ACTUARIOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS JUSTICIABLES

2.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL EDIFICIO QUE ALBERGA EL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN BOULEVARD FRANCISCO COSS, NÚMERO 945, ZONA CENTRO, C.P. 25000, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 QUE ES SU DESEO Y VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE DONACIÓN, PARA LO CUAL CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

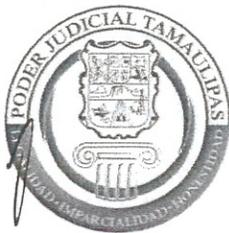
3.2 QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, NI DE LA VOLUNTAD POR SER PRODUCTO DE LA BUENA FE QUE CARACTERIZA A AMBAS INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION CONSISTE EN LA DONACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DESARROLLADAS POR EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE GESTIÓN JUDICIAL, CIVIL, MERCANTIL, ORALIDAD MERCANTIL Y CENTRALES DE ACTUARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONVENIO, RESERVÁNDOSE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE DICHS SISTEMAS.

SEGUNDA. "EL DONATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR EL BIEN INFORMÁTICO (CÓDIGO FUENTE) OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD SE COMPROMETE A HACER BUEN USO DEL MISMO, SIN TRANSMITIRLO POR NINGÚN MOTIVO A NINGÚN OTRO ENTE PÚBLICO O PRIVADO; ASIMISMO, RECONOCE QUE EL SOFTWARE, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS MISMOS, ES DESARROLLO TECNOLÓGICO PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS; POR LO QUE SE COMPROMETE A RESPETAR LA AUTORÍA DEL MISMO, EN LOS MÁS AMPLIOS TÉRMINOS.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TERCERA. "EL DONANTE" PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, SE COMPROMETE A BRINDAR AL "EL DONATARIO", LA ASESORÍA Y EL SOPORTE TÉCNICO QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, ASÍ COMO EL DARLE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE A DISTANCIA, DURANTE LOS PROCESOS DE INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERATIVIDAD.

CUARTA. "EL DONATARIO" ASIGNARÁ LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, ECONÓMICOS Y TECNOLÓGICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL DEBERÁ OBSERVAR LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES QUE AL RESPECTO HAGA DE SU CONOCIMIENTO "EL DONANTE".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMO PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA
CD. VICTORIA, TAM.

QUINTA. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN NOMBRAR COMO ENLACES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE LAS PARTES, TITULAR DE LA VISITADURÍA GENERAL JUDICIAL DE "EL DONATARIO" Y TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA DE "EL DONANTE".

SEXTA. "EL DONATARIO" SE COMPROMETE A UTILIZAR EL BIEN INFORMÁTICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DÁNDOLE EL USO DE ACUERDO A LOS FINES PARA LOS CUALES FUE AUTORIZADA LA DONACIÓN POR "EL DONANTE", CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SÉPTIMA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LLEVE A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SE EFECTUARÁ LA ENTREGA MATERIAL DE LOS SISTEMAS, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO EN UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS ENLACES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE DOCUMENTO. UNA VEZ FIRMADA EL ACTA, LA MISMA SE ANEXARÁ Y FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO PARTE DEL ANEXO ÚNICO.

OCTAVA. “EL DONANTE” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL DONATARIO”, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y COMO PARTE DE LA DONACIÓN Y PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS: EL CÓDIGO FUENTE Y LOS MANUALES DE INSTALACIÓN Y DE USUARIO.

SUPREMO TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESIDENCIA

NOVENA. “LAS PARTES” RENUNCIAN A EJERCER CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE LA LEY PREVÉ PARA DEMANDAR LA NULIDAD DE ESTE CONVENIO POR SUPUESTOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TODA VEZ QUE ES PRODUCTO DE LA BUENA FE.

DÉCIMA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN AMIGABLE COMPOSICIÓN ENTRE ELLAS, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES QUE RESULTEN COMPETENTES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DÉCIMA PRIMERA. CONVIENEN "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DE TODAS SUS HOJAS, POR DUPLICADO, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE
HORACIO ORTÍZ RENAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
MAGISTRADA PRESIDENTA
MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE DONACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL CIVIL, MERCANTIL, ORALIDAD MERCANTIL, ASÍ COMO DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS, CELEBRADO POR LOS REPRESENTANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.